

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|--|
| Auto: | 847 |
| Radicado: | 05001 31 10 004 2014 00827 00 |
| Proceso: | PETICION DE HERENCIA |
| Demandante: | LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO |
| Demandada: | NELLY AGUDELO HIDALGO OSCAR AGUDELO HIDALGO CONRADO AGUDELO HIDALGO |
| Decisión: | No accede a solicitud de corrección y deja a disposición de la memorialista el expediente digital para lo pertinente |

En atención al escrito presentado por la parte demandante el pasado 06-03-2023, referente a la corrección del número de Folio de Matrícula Inmobiliaria de uno de los inmuebles que se citan en la sentencia N.º 350 del 15-12-2015 por medio de la cual se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes, habiéndose indicado 340991 cuando el número correcto es 01N-390491 conforme al certificado de Libertad y Tradición, solicitado de la siguiente manera:

Corrección matricula inmobiliaria - Fallo N. 350

Luz Molina <luzmolina043@gmail.com>

Lun 6/03/2023 11:37 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

Correccion matricula inmobiliaria.pdf; Matrícula inmobiliaria.pdf;

Buen día, yo Luz Marina Agudelo Hidalgo con cédula 32.410.985, muy respetuosamente solicito a este despacho corrección de la matrícula inmobiliaria de la propiedad a la cual se fallo a mi favor.

En reiteradas ocasiones, al querer registrar el fallo ante de las oficinas de instrumentos públicos me fue denegada esta diligencia sin ninguna claridad o validez del por que, el día de ayer (6 de marzo del año 2023), se dispuso ir a instrumentos públicos a radicar de nuevo la solicitud para que esta propiedad quedara a mi nombre, y después de observar muy detenidamente el numero de matricula inmobiliaria (**340991**) que aparece en el fallo no coincide para nada con la matrícula real siendo el número correcto **01N-390491**.

Se anexa escaneo de fallo donde se ve claramente el error presentado sobre esta matrícula, y foto escáner del certificado de libertad correcto.

Para dicho trámite solicito muy comedidamente a este juzgado corrección de dicho número de matrícula y copias compulsadas para trámite en dicha oficina y posterior registro de escritura pública.

Por medio del presente autorizo a Luz Ireira Molina Agudelo con cédula 43.068.414 de Medellín (mi hija) a solicitar copias en dicho juzgado para efectos de este trámite.

Nota: Dejo claridad que en uno de los apartes aparece la matrícula correcta sin embargo en el otro comunicado, y esto es lo que nos ha tenido sin poder darle solución a este registro ante registros públicos.

Agradeciendo de antemano su atención y muy valiosa colaboración, quedo atenta.

Cordialmente

Luz Marina Agudelo Hidalgo.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.cendovinculacion.gov.co/validador/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727145045700411 Nro Matrícula **05N-390491**
 Pagina 1 TURNO: 2021-162592

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 02:52:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
 FECHA APERTURA: 15-07-1985 RADICACION: 1985-40683 CON: CERTIFICADO DE: 15-07-1985
 CODIGO CATASTRAL: 050010102051100480067901020005 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 NUPRE:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

 DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**
 EN LA ESCRITURA N. 963 DE JUNIO 28/85 NOTARIA 14, DE MEDELLIN, ANOTACION 001.

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
 AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
 COEFICIENTE : 56

COMPLEMENTACION:
 1.-ADQUIRIO MARIA REGINA HIDALGO CORTES, EL INMUEBLE OBJETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A ANTONIO AGUDELO VILLEGAS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1966, DEL 21 DE OCTUBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 10, DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-0137488-2.-ADQUIRIO ANTONIO AGUDELO VILLEGAS, POR COMPRA A COCK HERMANOS Y CIA. LTDA., POR ESCRITURA # 3629, DEL 12 DE JULIO DE 1957, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AÑOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO (EN 1957).

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: URBANO
 3) CARRERA 71 # 97 - 121 INT 0205 (DIRECCION CATASTRAL)
 2) CARRERA 71 # 97 - 119 INT. 0205 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CARRERA 71 97-119 --APTO. 204 SEGUNDO PISO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
 01N - 137488

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1985 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 963 del 28-06-1985 NOTARIA 14, de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL - REGLAMENTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DEL HIDALGO CORTES MARIA REGINA CC# 21297531 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1995 Radicación: 9543920
 Doc: ESCRITURA 6528 del 27-09-1995 NOTARIA 12, de MEDELLIN VALOR ACTO: \$3,760,000
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO | PETICION DE HERENCIA |
| DEMANDATE | LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO |
| DEMANDADO | NELLY OSCAR Y CONRADO AGUDELO HIDALGO. |
| RADICADO | No. 050013160006 - 2014 - 827 |
| PROVIDENCIA | FALLO No. 350 |
| DECISIÓN | APRUEBA ACUERDO |

Medellin, diciembre quince (15) de dos mil quince (2015)

Hora de Inicio: 9:09 a:m
 Hora de Finalización: 12:15 p:m



El JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes consistente en:

-Los señores **CONRADO DE JESÚS, OSCAR Y NELLY AGUDELO HIDALGO**, reconocen la calidad de heredera de la señora **LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO** en la sucesión de la señora **MARÍA REGINA HIDALGO CORTEZ** cuyo proceso Sucesorio se adelantó en el Juzgado Tercero de Familia de Medellín, y le adjudicarán como cuota o derecho hereditario el apartamento 204 (o 205) identificado con matrícula inmobiliaria N° 390491, ubicado en Carrera 71 N° 97- 119 o 121.

- Por su parte, la señora **LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO**, se compromete a hacer la entrega material de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **N° 390488, 390489, 390490**, que corresponden a los apartamentos 201, 202,203, y una habitación que en la actualidad está destinada a taller de reparación de electrodomésticos y que colinda con los apartamentos 203, y 204 (o 205), debidamente desocupados y ubicados en la

Juzgado Cuarto de familia de Medellín

Carrera 71 N° 97- 119 o 121 de la ciudad de Medellín. Dicha entrega se hará efectiva el día 30 de enero de 2016.

- Igualmente la señora, **LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO** se compromete a entregar la suma de \$10.000.000, el día 30 de enero de 2016, con el fin de evitar litigios futuros, los cuales serán consignados al doctor LISARDO MUÑOZ PINO apoderado de los demandados **CONRADO DE JESÚS, OSCAR Y NELLY AGUDELO HIDALGO** en este proceso en el número de cuenta **10122536864** de ahorros de Bancolombia. Además, se compromete a no hacer oposición en el trámite de entrega material que se adelanta en el juzgado Tercero de Familia de Medellín, en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 340991 de la carrera 71Nª 97-119 o 121 de Medellín, decretada dentro del proceso ejecutivo radicado 428 de 2015 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín.

- De otro lado, el doctor LISARDO MUÑOZ PINO, apoderado de los señores **CONRADO DE JESÚS, OSCAR Y NELLY AGUDELO HIDALGO** se compromete a levantar las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble 204 (o205) distinguido con matrícula inmobiliaria N° 340991 de la carrera 71Nª 97-119 o 121 de Medellín, decretada dentro del proceso ejecutivo radicado 428 de 2015 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín.

- Por todo lo anterior, la señora LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO, quedará a paz y salvo por todo concepto y reclamación frente a los señores **CONRADO DE JESÚS, OSCAR Y NELLY AGUDELO HIDALGO**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se **ORDENA REHACER** el trabajo de partición y adjudicación efectuado dentro del proceso de Sucesión que se llevó a cabo en el juzgado Tercero de Familia de Medellín bajo el radicado N° 2012-293, el cual culminó con sentencia aprobatoria de la partición de fecha 14 de agosto de 2013.

TERCERO. Se ordena el registro de la sentencia en los términos del art. 690 del C. de P. Civil.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. La sentencia queda notificada por estrados.

SEXTO: La presente acta presta merito ejecutivo.

SÉPTIMO: SE ORDENA la terminación del proceso, y su archivo respectivo.

LUZ EUGENIA HERNÁNDEZ MARÍN
JUEZ



Es preciso indicar a la solicitante que dicha corrección ya se efectuó previamente y ya fue corregida mediante auto del 15 de junio de 2018 y dicha providencia obra en el expediente, para mayor claridad se adjunta el siguiente pantallazo de la providencia que corrige:

757

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Quince de Junio de dos mil dieciocho

INTERLOCUTORIO No. 165.-

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO
DEMANDADO : CONRADO DE JESUS, OSCAR y NELLY AGUDELO HIDALGO
RADICADO: 00827 -14

La señora LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO, demandante en el proceso de la referencia, ha solicitado a este Juzgado, mediante petición del 1º de febrero de 2018, corrección a la sentencia del 15 de diciembre de 2015, con respecto a la matrícula del inmueble 204 o (205) ubicado en la carrera 71 #97-119 o 121 distinguido con el número inmobiliario 340991 el cual es erróneo y la matrícula correcta es la Nro. 01N-390491.

El Juzgado, constatando el folio 215 donde se encuentra el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria 01N-390491, Tipo de Predio: Urbano, 1) Carrera 71 #97-119 Apto. 204 Segundo Piso y 2) Carrera 71 #97-119 Int. 0205 (Dirección Catastral), se comprueba que es el mismo que hicieron mención las partes, en la audiencia de conciliación y por ende, se accede a la corrección de dicha matrícula.

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA ANTERIOR CORRECCIÓN que ha efectuado la Demandante, con respecto a la Matrícula inmobiliaria correcta del inmueble es la número 01N-390491, dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA

instaurado por LUZ MARINA AGUDELO HIDALGO en contra de CONRADO DE JESUS, OSCAR y NELLY AGUDELO HIDALGO.

SEGUNDO: TÉNGASE el presente proveído, como parte íntegra de la sentencia que aprobó la conciliación fechada el 15 de diciembre de 2015.

TERCERO: INSCRIBASE el escrito de corrección y el presente proveído en la Oficina de Registro que corresponda.

NOTIFIQUESE


BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ



Así las cosas, NO SE ACCEDE a la solicitud que hace la señora LUZ MARINA HIDALGO referente a la corrección de la sentencia que aprobó el acuerdo al que llegaron las partes dentro del proceso, pues esta ya se realizó previamente.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud que hace la señora LUZ MARINA HIDALGO, referente a la corrección de la sentencia que aprobó el acuerdo al que llegaron las partes dentro del proceso, pues está ya se realizó mediante auto del 15 de junio de 2018 y dicha providencia obra en el expediente.

Se le deja a disposición de la solicitante el proceso en el despacho para que verifique las actuaciones que se han surtido, y de requerir copia auténtica de alguna providencia, deberá solicitarla personalmente y se le expedirá de forma inmediata, adicionalmente se le remitirá el link del expediente digital al su correo electrónico desde el cual hizo la solicitud y a través de este puede tener acceso al expediente digital.

Se advierte además que en el expediente también obran los oficios de desembargo, de los cuales si lo requiere, puede solicitar también copia auténtica en el despacho para su diligenciamiento si aún no se ha efectuado.

Se insta a la solicitante para que aporte al proceso sus datos de contacto actualizados, tales como dirección, correo electrónico y número telefónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial